

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17677 REAL DECRETO 1483/1984, de 28 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz (Huesca) de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Peralta de Calasanz (Huesca), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble urbano, de 189 metros cuadrados, sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el inventario general de bienes del Estado y que no se juzga creíble su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz (Huesca), con destino a parque infantil y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado el inmueble que a continuación se indica:

«Solar sito en el número 7 de la calle La Iglesia, del núcleo de Peralta de la Sal, del término municipal de Peralta de Calasanz (Huesca), de 189 metros cuadrados, que linda: Derecha, Juan Sistac Catalán, número 9; izquierda, Teresa Forradellas Pallas, número 5; y fondo, José Piqué Llarás, plaza del General Franco, número 4.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite, al tomo 286, libro 10, folio 230, finca número 1.235, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

17678 REAL DECRETO 1484/1984, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Lugo de un inmueble de 186.997,94 metros cuadrados sito en el término municipal de Lugo, con destino a la instalación de un Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.

Por la Diputación Provincial de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 186.997 metros 94 centímetros cuadrados, sito en término municipal de Lugo, con destino a la instalación de un Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Lugo de un inmueble cuya descripción es la siguiente: finca de 186.997 metros con 94 centímetros cuadrados de superficie, denominada «Fontao», sita en la parroquia de Santa Eulalia de Esperante, término municipal de Lugo, que linda: Norte, Manuel Varela López; Sur, camino y Manuel Varela López; Este, camino que le separa del resto de la finca matriz de que se segrega propiedad de «Explotaciones Agropecuarias Lucenses, S. A.»; Oeste, camino, Dositoeo Gandoy Piñeiro y otros; Noroeste, Antonio Sánchez Castro. En esta finca hay unas edificaciones antiguas en estado ruinoso.

El inmueble donado se destinará a la instalación de un Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal, según convenio de 21 de julio de 1982, suscrito por la Dirección General de la Producción Agraria y la Diputación Provincial de Lugo.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación, para los servicios de Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

17679 REAL DECRETO 1485/1984, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Llanos de Chasna, S. A.» de un inmueble de 3.250 metros cuadrados sito en el término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad «Llanos de Chasna, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.250 metros cuadrados, sito en término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Llanos de Chasna, S. A.», de un inmueble a segregar del de mayor cabida sito en término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), describiéndose el primero: terreno de 3.250 metros cuadrados de superficie que linda: Norte, Sur, Este y Oeste con resto de la finca matriz.

El acceso al inmueble lo tiene a través de una vía de dominio y uso público.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 167, del libro 35, tomo 275, finca número 4.283, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

17680 REAL DECRETO 1486/1984, de 28 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Torla (Huesca) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Torla (Huesca), donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal con una superficie de 511 metros 25 centímetros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 15 de marzo de 1974.